

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO FET

REGLAS DE OPERACIÓN

OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación establecen las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del Fondo Empresarial de Tabasco, en lo sucesivo FET o Fondo, respecto del otorgamiento de financiamientos y de cobertura del riesgo crediticio a empresas viables y rentables, nuevas o en operación, que tengan alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican:

- Fortalecer su operación.
- Equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar sus instalaciones.
- Constituir o fortalecer su capital de trabajo permanente.
- Reestructurar sus pasivos, como finalidad para mejorar la estructura financiera de la empresa.
- Innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Otros, que a juicio del Comité Técnico se aprueben.

PRIMERA.- Que de acuerdo con el Contrato que crea el Fideicomiso denominado “Fondo Empresarial de Tabasco”, en el que se establece como una de sus facultades el financiar actividades empresariales, como las de desarrolladores de vivienda, constructores y de autotransporte, entre otras, y compartir el riesgo crediticio de aquellos financiamientos que se otorguen a las empresas, establecidas o por establecerse, elegibles de los sectores de la industria, el comercio y los servicios, en lo sucesivo SUJETOS DE APOYO, así como en atención a lo dispuesto en la cláusula Octava del referido Contrato, se establecen las presentes Reglas de Operación del FET.

CRITERIOS PARA DEFINIR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS CONFORME AL NÚMERO DE EMPLEOS DE CARÁCTER PERMANENTEMENTE OCUPADOS

TAMAÑO DE EMPRESA	SECTOR NÚMERO DE EMPLEOS		
	MANUFACTURA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	Hasta 10	Hasta 10	Hasta 10
PEQUEÑA	De 11 a 50	De 11 a 30	De 11 a 50
MEDIANA	De 51 a 250	De 31 a 100	De 51 a 100
GRANDE	Más de 250	Más de 100	Más de 100

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el FIDEICOMITENTE constituirá un Comité Técnico para coordinar, controlar, evaluar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los SUJETOS DE APOYO, de acuerdo a las siguientes reglas de funcionamiento:

- A) El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en el FET.

- B) El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico. | Con voz y voto de calidad. |
|---|----------------------------|
-

Vicepresidente:

- | | |
|---|-----------------|
| 2. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas. | Con voz y voto. |
|---|-----------------|
-

Vocales:

- | | |
|--|------------------------------|
| 3. Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco. | Con voz y voto. |
| 4. Representante Estatal en Tabasco de Nacional Financiera, S.N.C. | Con voz y voto. |
| 5. Coordinador Administrativo. | Con voz, sin derecho a voto. |
| 6. Representante de la Fiduciaria. | Con voz, sin derecho a voto. |
| 7. Titular de la Secretaría de Contraloría. | Como Comisario. |
| 8. Secretario de Actas del Comité. | Con voz, sin derecho a voto. |
-

- C) En caso de ausencia o incapacidad de alguno de los miembros titulares de este Comité Técnico, será sustituido por el miembro suplente que éste designe con base a las facultades que tenga conferidas, asumiendo los mismos derechos y obligaciones que el Titular ostenta en el Comité Técnico. El suplente tendrá únicamente derecho a voz, en caso de que el Titular asista también a la sesión de Comité Técnico.

- D) En la primera sesión, el Comité Técnico designará a un Secretario de Actas, con voz sin derecho a voto, quien tendrá las responsabilidades que el propio cuerpo colegiado le asigne.

- E) En esa misma sesión, los integrantes del Comité Técnico acreditarán su designación con el documento legal correspondiente. En los demás casos, las personas que participen en el Comité Técnico presentarán la invitación formulada. Los cargos serán de carácter honorífico, por lo cual, sus miembros no percibirán remuneración alguna.

- F) Igualmente, en la primera sesión, se presentarán las Reglas de Operación del FET para su análisis, discusión y aprobación.

- G) Los miembros estarán al frente de su cargo por tiempo indefinido. Si alguno de ellos, por cualquier causa o motivo, dejaran de desempeñar el encargo que como servidores públicos tienen o la posición de representación con que se ostentan, entrará en funciones el suplente o el nuevo Titular, según sea el caso. Cuando ocurra cualquier cambio, el nuevo miembro o invitado, será presentado en el seno del Comité Técnico, debiendo presentar su nombramiento o aceptación para incorporarse al mismo.
- H) El Comité Técnico funcionará válidamente cuando concurren la mayoría de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Coordinador Administrativo, propietarios o suplentes.
- I) El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.
- J) El Comité Técnico sesionará cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez cada tres meses, y será convocado, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE, el Presidente del Comité Técnico o por la FIDUCIARIA.
- K) Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.
- L) De cada sesión se levantará el Acta correspondiente, que firmarán el Presidente y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de éste último, remitir a la FIDUCIARIA un ejemplar autógrafo del acta que corresponda a dicha sesión.

TERCERA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- A) Designar al Coordinador Administrativo del Fideicomiso.
- B) Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso y sus modificaciones, a propuesta del Coordinador Administrativo.
- C) Instruir a la FIDUCIARIA para que abra subcuentas por los programas en relación con las aportaciones efectuadas por el FIDEICOMITENTE, así como aquellas aportaciones realizadas por los terceros referidos en el inciso c) de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- D) Aprobar, en su caso, los programas y presupuestos de operación que integran el Fideicomiso, a propuesta del Coordinador Administrativo.
- E) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los SUJETOS DE APOYO.
- F) Determinar y aprobar los apoyos a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- G) Autorizar la celebración de los actos, contratos y convenios, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del FIDEICOMISO.
- H) Autorizar la contratación, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los apoyos requeridos por el Coordinador Administrativo para el control de las operaciones del fideicomiso.
- I) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso L) de la Cláusula Cuarta, del Contrato de Fideicomiso.
- J) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que presente el Coordinador Administrativo, y tomar las medidas que sean procedentes.
- K) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA.
- L) Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como, designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del FET.
- M) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado, indicando en dichos poderes o mandatos cuando sus facultades podrán ser delegadas a terceros.
- N) Aprobar, cuando se requiera, la creación de uno o mas Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán, sus reglas de operación y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos, en la inteligencia de que estos subcomités serán operativos y por lo tanto, no se les podrán delegar facultades normativas. La creación, delegación de facultades y reglas de funcionamiento de los subcomités se establecerán en las Reglas de Operación, cuando así se requiera.
- Ñ) Instruir la contratación de los créditos o préstamos con fuentes institucionales de financiamiento, para otorgar financiamientos a los SUJETOS DE APOYO en los términos del presente instrumento y de las Reglas de Operación.
- O) Aprobar el otorgamiento de las garantías y contragarantías que resulten necesarias para cumplir con los fines del FIDEICOMISO.
- P) Aprobar la participación en el riesgo crediticio por los créditos que se otorguen a los SUJETOS DE APOYO, en los términos previstos en este instrumento y en las reglas de operación del FIDEICOMISO.

- Q) Autorizar la celebración de promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los apoyos que pueden ser otorgados por el presente FIDEICOMISO.
- R) Cualesquiera otras derivadas de la Ley, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

CUARTA.- Las empresas consideradas dentro de los criterios de elegibilidad, serán las establecidas dentro del Contrato de Fideicomiso del FET, y para su atención, el Comité Técnico del FET establecerá programas de financiamiento, como los que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican:

- Financiamiento de proyectos productivos.
- Financiamiento de proyectos de inversión de empresas incubadas.
- Financiamiento de proyectos de la actividad artesanal.
- Financiamiento de servicios empresariales.
- Cobertura de riesgo crediticio.

Para la instrumentación de los programas que el Comité Técnico apruebe su implementación, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un Subcomité por cada programa, el cual tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

QUINTA.- Los SUJETOS DE APOYO podrán ser personas físicas, personas físicas con actividad empresarial y personas jurídico colectivas o morales legalmente constituidas, cuyas empresas o negocios se encuentren establecidas, o por establecerse, en el Estado de Tabasco, al igual que su domicilio fiscal.

SEXTA.- Los SUJETOS DE APOYO que requieran recibir los beneficios establecidos en los programas señalados en la Regla Cuarta de este documento, deberán enviar solicitud por escrito al Comité Técnico del FET o a quien éste designe, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación de los diferentes programas del FET.

SÉPTIMA.- El Comité Técnico analizará las propuestas presentadas por los Subcomités Técnicos correspondientes o por quien haya designado, pudiendo negar o conceder dichas solicitudes, observándose lo establecido en las reglas de operación de los diferentes programas del FET.

OCTAVA.- El destino de los recursos de los financiamientos que se otorguen a los SUJETOS DE APOYO deberán ser empleados para, entre otros, fortalecer su operación, equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar sus instalaciones, constituir o fortalecer su capital de trabajo permanente, mejorar su estructura financiera, mejorar su nivel tecnológico, prevenir o eliminar efectos contaminantes de su operación y/o los definidos en las reglas de operación de cada programa.

NOVENA.- Los financiamientos que autorice el Comité Técnico a las empresas, serán en Moneda Nacional.

DÉCIMA.- Previo acuerdo del Comité Técnico, se establecerán las tasas de interés, y/o costos por operación y administración, aplicables a los financiamientos que se otorguen a los SUJETOS DE APOYO, las cuales se determinarán en base a la fuente de fondeo y al programa al que se destinen los recursos y, en su caso, más un margen de intermediación que se establecerá en función de la calificación del riesgo crediticio establecido en las Reglas de Operación de cada programa.

DÉCIMA PRIMERA.- El Comité Técnico podrá autorizar los financiamientos y porcentajes de cobertura del riesgo crediticio sobre saldos insolutos de capital, de conformidad con las reglas de operación de cada programa y los siguientes parámetros:

- A) Monto de financiamiento: Hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- B) Porcentaje de la cobertura del riesgo crediticio:

Monto del financiamiento a otorgarse	Porcentaje de la cobertura del riesgo crediticio
De \$10,000.00 a \$100,000.00	Hasta el 100%
De \$100,001.00 a \$500,000.00	Hasta el 50%
Superior a \$500,001.00	Hasta el 30%, Sin exceder de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El porcentaje del riesgo crediticio por cubrir podrá establecerse mediante una mezcla de los diversos programas federales, estatales y municipales que coparticipen en el riesgo de los financiamientos de las empresas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El porcentaje de financiamiento podrá ser de hasta el 100% de las necesidades de inversión de los SUJETOS DE APOYO, el cual podrá variar de acuerdo a las reglas de operación de cada programa.

DÉCIMA TERCERA.- El plazo máximo de financiamiento y el periodo de gracia para iniciar pagos a capital, que en su caso se otorgue, se fijarán en función de la capacidad de pago de las empresas y de las reglas de operación de cada programa.

DÉCIMA CUARTA.- El FET, con cargo a los rendimientos que genere el patrimonio fideicomitido, contratará los servicios de un Coordinador Administrativo del Fideicomiso, de probada solvencia moral, experiencia financiera y en el manejo de este tipo de programas, y que cuente con la infraestructura material y humana necesaria, lo cual hará mediante la figura jurídica más conveniente y por acuerdo del Comité Técnico.

El Comité Técnico instruirá a la FIDUCIARIA sobre la designación que haya hecho de un Coordinador Administrativo del Fondo, al cual, se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito así como los especiales que en su caso se requieran, siendo dicho Coordinador el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso y del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico.

Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Coordinador Administrativo:

- A) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.
- B) Someter a consideración del Comité Técnico las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del Contrato de Fideicomiso.
- C) Someter a consideración del Comité Técnico, previa revisión, las solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del Fideicomiso y las Reglas de Operación del mismo.
- D) Someter a la consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas y presupuestos de operación.
- E) Informar al Comité Técnico de la situación que guarda la operación del Fondo.
- F) Presentar mensualmente al Comité Técnico, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fondo.
- G) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al Fideicomiso auditorías externas contables y/o legales, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado y autorizados por el Comité Técnico.
- H) Someter a consideración del Comité Técnico la contratación, o por cualquier otro instrumento legal, de los servicios de intermediarios financieros, bancarios y no bancarios, y de otro tipo de servicios, para la promoción, evaluación, análisis, formalización, supervisión, cobranza, recuperación y registro de las operaciones del Fideicomiso, necesarios para el cumplimiento de sus fines y al amparo de lo establecido en las Reglas de Operación.
- I) Efectuar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- J) Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el Comité Técnico, las Reglas de Operación y la FIDUCIARIA.
- K) Turnar, en su caso, a los Subcomités correspondientes, los acuerdos que el Comité Técnico haya tomado con respecto a las solicitudes de apoyo que se hayan planteado.

DÉCIMA QUINTA.- Las solicitudes que se reciban de las instituciones crediticias para integrarse en la red de intermediación financiera del FET, serán presentadas por el Coordinador Administrativo al Comité Técnico, para, en su caso, aprobación, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Del solicitante.

1. Requisitos para su aprobación:

- A) Ser persona jurídico colectiva con una antigüedad significativa en el ramo, debiendo estar regulada por la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cuente con permiso vigente de la misma para la operación de créditos.
- B) Que no se encuentre el IF, ni ninguno de sus socios accionistas y miembros del Consejo de Administración o su equivalente, en quiebra técnica, ni en situación de intervención civil, mercantil o penal.
- C) Reporte Especial de Buró de Crédito aceptable, tanto de la IF como de sus socios y miembros del Consejo de Administración o su equivalente, con no más de 15 a 30 días de antigüedad a la fecha de solicitud de contratación.
- D) Garantía hipotecaria en primer término o grado a favor del FET, con avalúo elaborado por Banobras ó Indaabin, o de la banca comercial, como última elección, que guarde una relación crédito:garantía no menor de 1:1.5.
- E) También, y en su caso, los socios accionistas y/o miembros del Consejo de Administración o su equivalente del IF o terceras personas, podrán constituirse como obligados solidarios y/o garantes hipotecarios, del contrato de línea de crédito o de disposición de recursos que resulte.

2. Documentos para acreditar los requisitos:

- A) Acta constitutiva certificada de la empresa (original) y copia de actas certificadas subsecuentes, en las que se modificó el acta inicial, inscritas en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- B) Poderes del representante legal (copia certificada) para suscribir contratos y títulos de crédito y otorgar garantías, inscritos en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- C) Registro Federal de Causantes (copia simple).
- D) Permiso y/o autorización vigente para el desarrollo de la actividad, otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (copia simple).
- E) Carta (en original) "bajo protesta de decir verdad", de no encontrarse en quiebra técnica, ni en situación de intervención civil, mercantil o penal. Y en caso de comprobarse que esta falseando la Carta, se dará por terminada la relación contractual de manera anticipada, y el FET, exigirá la devolución de los recursos otorgados al IF.
- F) 3 Cartas de recomendación (en original) dirigidas al FET, de organismos o instituciones bancarias y/o entidades financieras, con las que han contratado servicios financieros.

- G) Carta de autorización de investigación de referencias crediticias (en original).
- H) Reporte Especial de Buró de Crédito aceptable (en original), con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de solicitud de contratación, tanto de la solicitante como de sus socios y miembros del Consejo de Administración o su equivalente.
- I) Estructura organizacional de la solicitante (en original), con nombres de ocupantes y descripción de puestos.
- J) Currículum de la solicitante y de los principales funcionarios y miembros del Comité de Crédito y del Consejo de Administración (en original).
- K) Escritura del bien inmueble (copia simple) ofrecido en garantía hipotecaria en primer término o grado a favor del FET, con ubicación en el territorio del Estado de Tabasco, con certificado de libertad de gravamen (en original) con no más de 15 a 30 días de antigüedad a la fecha de solicitud de contratación y boleta de último pago de impuesto predial (copia simple).
- L) En su caso, relación patrimonial de los socios accionistas y/o miembros del Consejo de Administración o su equivalente del IF (firmadas y en original).
- M) Estados Financieros Dictaminados (Balance General y Estado de Resultados, con sus respectivas cuentas analíticas y dictámenes correspondientes) (copias simples) de los últimos tres años, firmados por el representante legal y por el contador de la Institución. También, anexar los Estados Financieros internos, con un mes de antigüedad (en original).
- N) Plan de negocios (en original).- Programa financiero anual, el cual refleje el número y montos de crédito a otorgar, por fuente de recursos, tipo de crédito, por cada mes de operación y su dispersión en el territorio del Estado de Tabasco; en el entendido que de contar con línea de crédito del FET, los financiamientos de esta fuente se sujetaran a las reglas de operación del programa que se trate.
- O) Proyección financiera (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) (en original), incluyendo los ingresos y egresos del ejercicio, con el detalle de cada mes de operación.
- P) Estado de cuenta de cheques, de últimos 3 meses, o del contrato de apertura (copias simples).
- Q) Reglas y políticas de operación, manuales de procedimientos de los financiamientos y de administración de cartera, aprobadas y vigentes en la organización (copias simples), conteniendo la siguiente información y explicaciones y/o comentarios necesarios para su correcta comprensión y evaluación:
 - 1. Requisitos solicitados a los demandantes de crédito.
 - 2. Descripción detallada de la metodología o procedimiento seguido para el otorgamiento de financiamiento (incluir gráfica del flujo del proceso).
 - 3. Características de sus programas de crédito (términos y condiciones usuales).
 - 4. Descripción de las garantías que solicitan a sus acreditados (reales y/o personales, y por tipo -bienes inmuebles/muebles, aval, obligado solidario, líquida, fiduciaria, etc.-).

5. Descripción y/o modelo de los instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos.
6. Descripción de los sistemas computacionales u otros que emplea la organización para registrar y controlar los créditos (software de administración y control de la cartera), la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos y derechos que se generan a partir de los préstamos que se otorgan.
7. Descripción de los procesos de supervisión de créditos y de control interno de la Institución, incluyendo mecanismos de auditoría, controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la organización, incluidos los tratamientos de cartera (prórrogas, renovaciones, reestructuras y consolidaciones).
8. Sistema de cobranza (administrativa, extrajudicial y judicial). Políticas para la prevención de cartera vencida, su traspaso y cobro. Modelo contractual con los abogados, describiendo sus principales términos y condiciones.
9. Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito (calificación de la cartera). Adjuntar cuadro resumen de la cartera castigada por año (de los últimos 3 periodos), con los comentarios pertinentes.

II. Del FET, proceso interno de aprobación:

- A) La Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEDECO, a solicitud escrita del Coordinador Administrativo del FET, revisará la información y documentos que presenten las solicitantes para acreditar jurídicamente los requisitos para su aprobación como intermediario financiero del FET, así como también, los contratos, acuerdos y demás instrumentos legales a formalizar por el FET, emitiendo por escrito su opinión, comentarios, observaciones y recomendaciones que considere pertinentes. Las opiniones serán presentadas por la Coordinación Administrativa al Comité Técnico del FET, para su revisión y, en su caso, aprobación.
- B) La Coordinación Administrativa del FET revisará la información y documentos que presenten las solicitantes para acreditar técnica y financieramente los requisitos para su aprobación como intermediario financiero del FET, emitiendo por escrito su opinión, comentarios, observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, y que presentará al Comité Técnico del FET, para su revisión y, en su caso, aprobación.

Esta 4ª modificación a las Reglas de Operación del FET (inserción de la 15ª Regla), fue aprobada por el Comité Técnico en su 363ª sesión Ordinaria, del 3 de octubre de 2012.